



MUNICIPALIDAD DE SANTIAGO DE SURCO

"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"

RESOLUCIÓN SUBGERENCIAL N° 2897-2023-SGFC-A-GSEGC-MSS
Santiago de Surco, 06 DIC 2023

NOTIFICADO

LA SUBGERENCIA DE FISCALIZACION Y COACTIVA ADMINISTRATIVA.

VISTO:

El Informe Final de Instrucción N° 04886-2023-SGFC-A-GEGC-MSS, de fecha 04 de noviembre de 2023, elaborado por el Órgano Instructor.

CONSIDERANDO:

I.- HECHOS DETECTADOS DURANTE LA ACTIVIDAD DE FISCALIZACIÓN E INFORME FINAL DE INSTRUCCIÓN

Hecho imputado: "Por estacionar vehículos, total o parcialmente, en lugares no autorizados, como: F) Cruceros peatonales."

Que, conforme al Acta de Fiscalización de Intervención Vehicular N° 000445-2023-SGFC-A-GSEGC-MSS, de fecha 13 de noviembre de 2023, el fiscalizador municipal dejó constancia que se constituyó a la Av. Jorge Chávez, cdra. 19, Urb. Julio Ponce Antúñez – Santiago de Surco, en ejercicio de su actividad de fiscalización, en donde se verificó un vehículo de placa de rodaje AXN-464, marca HYUNDAI, modelo NEW ELANTRA, color AZUL OSCURO, el cual se encontraba estacionado sobre cruceo peatonal. Por dicha razón, se procedió a girar la Papeleta de Infracción N° 003982-2023 PI a nombre de **DIANA CAROLINA MENESES SULCA**, identificada con DNI N° 75218712, propietaria del vehículo.

Que, luego del Examen de los Hechos consignados en la Papeleta de Infracción N° 003982-2023 PI, el Órgano Instructor emitió el Informe Final de Instrucción N° 04886-2023-SGFC-A-GEGC-MSS, en el cual se consideró que no se ha acreditado la conducta infractora, por lo que recomienda no imponer la sanción administrativa de multa contra **DIANA CAROLINA MENESES SULCA** y archivar el procedimiento administrativo sancionador iniciado en su contra.

II.- NORMAS APLICABLES AL PRESENTE PROCEDIMIENTO SANCIONADOR:

- Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972.
- Ley del Procedimiento Administrativo General – Ley N° 27444
- Ordenanza N° 600-MSS, que aprueba el Régimen de Aplicación de Sanciones Administrativas.
- Ordenanza N° 643-MSS, que modifica el Cuadro de Infracciones y Sanciones Administrativas de la Municipalidad de Santiago de Surco.

III.- ANÁLISIS DE LOS DESCARGOS FORMULADOS

Que, la administrada formuló descargo contra la Papeleta de Infracción mediante Documento Simple N° 251570-2023, en el cual señaló que es una paciente medicada que dejó su vehículo solo para comprar agua y cuando retornó ya no encontró su vehículo, el cual utiliza como herramienta para obtener ingresos y de esta manera pagar sus estudios universitarios. En ese sentido, adjuntó documentos que acreditan su estado de salud, emitido por el servicio de psiquiatría del Hospital Cayetano Heredia.

Que, conforme lo ha señalado el Órgano Instructor en el Informe Final de Instrucción, tras el análisis de dicho descargo y sus documentos adjuntos al mismo, fundamentándose en lo establecido en el literal c) del artículo 44° de la Ordenanza 600-MSS, que señala que la incapacidad mental debidamente comprobada por la autoridad competente constituye eximente de responsabilidad siempre que esta afecte la aptitud de entender la infracción.

Que, respecto a los argumentos señalados por el administrado mediante Documento Simple N° 251570-2023, cabe precisar que el mismo fue adecuadamente evaluado y analizado en el Informe Final de Instrucción N° 04886-2023-SGFC-A-GEGC-MSS, consignando argumentos válidos que hacemos nuestro y reafirmamos en todos sus extremos.

IV.- LA NORMA APLICABLE

Que, es necesario empezar por señalar que el artículo 241° del TUO de la Ley del Procedimiento Administrativo General – Ley N° 27444, establece en su numeral 241.1, que "La Administración Pública ejerce su actividad de fiscalización con diligencia, responsabilidad y **respeto a los derechos de los administrados**, adoptando las medidas necesarias para obtener los **medios probatorios idóneos** que sustenten los hechos verificados, en caso corresponda. (El subrayado es nuestro)

Que, del análisis efectuado por el órgano instructor tanto a los actuados como los descargos presentados por la administrada mediante, se determinó adecuadamente que corresponde la aplicación del factor eximente de responsabilidad establecido en el literal c) del artículo 44° de la Ordenanza 600-MSS, establecidos en la Ley del Procedimiento Administrativo General – Ley N° 27444.

VI.- PROCEDENCIA DE SANCIÓN ADMINISTRATIVA

Luego de la evaluación de los actuados que forman parte del presente procedimiento administrativo sancionador, y analizado los descargos formulados, se considera que no existe mérito para atribuir responsabilidad administrativa





MUNICIPALIDAD DE SANTIAGO DE SURCO
"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"

sobre **DIANA CAROLINA MENESES SULCA**, teniendo en consideración los principios descritos en el apartado anterior, que la ley reconoce a favor de los administrados.

Estando a lo previsto en las Ordenanzas N° 507-MSS – Reglamento de Organización y Funciones de la Municipalidad, N° 600-MSS – Régimen de Aplicación de Sanciones Administrativas de la Municipalidad, y de conformidad con lo establecido en la Ley N° 27972 y al Decreto Supremo N° 004-2019-JUS.

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: DÉJESE SIN EFECTO la Papeleta de Infracción N° 003982-2023 PI, impuesta contra **DIANA CAROLINA MENESES SULCA**, identificada con DNI N° 75218712; en consecuencia, **ARCHIVAR** el procedimiento administrativo sancionador; en base a los considerandos expuestos en la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO: PROCEDER A LA LIBERACIÓN del vehículo de placa de rodaje AXN-464, marca HYUNDAI, modelo NEW ELANTRA, color AZUL OSCURO, el mismo que se encuentra en el depósito municipal ubicado en Av. El Sol Mz. C-4, cruce de la Prolongación Huaylas con Av. El Sol – Villa El Salvador, **SIN COSTO ALGUNO para quien figure registrado como propietario actual del vehículo, según la SUNARP.**

ARTÍCULO TERCERO: Notifíquese la presente Resolución a **DIANA CAROLINA MENESES SULCA**, en el domicilio señalado en su descargo, conforme a ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Municipalidad de Santiago de Surco

RAULABEL RAMOS CORAL

Subgerente de Fiscalización y Coactiva Administrativa

Señor (a) (es) : **DIANA CAROLINA MENESES SULCA**
Domicilio : **Jr. Los Principios Mz. CC4, Sublote 2-B, Dpto. 201, Urb. Pro – Los Olivos**

RARC/caab